ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SPC- SAM – 003 - 2023
OBJETO CONTRACTUAL	2023H-62 Suministro controlado de alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina para la población declarante y víctima del conflicto armado interno en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes
FECHA:	Septiembre de 2023

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 2021, Decreto delegación contractual No. 002 de Enero de 2023, Decreto No. 056 de 24 de marzo de 2023, Acta de Posesión de 4 de abril de 2023, el **MUNICIPIO DE CUCUTA** a través del Secretaria De Posconflicto y Cultura de Paz", presenta el Estudio Previo para prestar servicios logísticos para el desarrollo de la estrategia entornos protectores para un territorio en paz, enmarcada en el proyecto "compromiso con la construcción de una sociedad que reconoce su historia en el municipio de San José de Cúcuta.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION I

El Acuerdo 005 del 27 de julio de 2020 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO Municipal 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS", contempló el Componente **3: Cúcuta en paz y con reconciliación** "La paz como valor social". buscando garantizar, promover y proteger la vida e integridad de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad que afecta su calidad de vida, como lo son las víctimas del conflicto armado, las personas en proceso de reincorporación y de reintegración, y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes son susceptibles de ver truncados sus procesos de formación y desarrollo, ante la potencial amenaza que sufren en distintos barrios urbanos y sectores rurales de Cúcuta, de ser reclutados por GAOML.

Dentro del componente 3 se estableció el **Programa 3 Las víctimas no están solas: una alcaldía que acompaña,** el cual permitirá focalizar mejor el servicio de atención y ayudas humanitarias que debe ser prestado por parte de la administración, es decir, brindar apoyo, atención y orientación a todas las víctimas que lo soliciten, por el canal que les sea oportuno e incluso en ejercicio de jornadas de atención móviles. Cuyo producto se encuentra la orientación a las víctimas del municipio y su indicador es Personas Declarantes con ayuda humanitaria.

Adicionalmente, se formuló el proyecto de inversión **2020540010114** "ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN **2020540010114**, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación; y responde al producto con número **4101025** SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA, en el que se plantea a desarrollar la actividad de entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria), a través del otorgamiento de la ayuda humanitaria en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y la normatividad y jurisprudencia vigente y que consolida a la Alcaldía de Cúcuta como una ciudad referente de paz y reconciliación, que brinde atención prioritaria, oportuna, eficaz y eficiente a las víctimas del conflicto armado, y que genere las oportunidades suficientes, para que toda persona que habite en ella pueda disfrutarla en condiciones de paz y equidad, respetando todo tipo de diversidad en razón a su pertenencia étnica, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género y condición de discapacidad, que entre sus objetivos específicos contempla los siguientes:

1. Brindar atención y ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado.

Desde el año 2016, tras la firma del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el municipio de San José de Cúcuta decidió apostar por la construcción de una paz positiva en el territorio. Así nace la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz de la Alcaldía Municipal, como una determinación

administrativa para impulsar en el territorio acciones y estrategias orientadas al acompañamiento integral a las víctimas del conflicto y a la materialización de condiciones estructurales que mitiguen el conflicto armado y hagan frente a los impactos negativos.

Esta Secretaria atiende lo establecido en la Ley 1448 de 2011, cuyo propósito principal es Formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas relacionados con la implementación de las herramientas transicionales previstas por la ley, tendientes a la atención integral de la población víctima del conflicto y socializar estrategias para fortalecer la cultura de paz en los habitantes del Municipio.

Esta Secretaria cumple lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011, en especial lo contemplado en el artículo 174 en cuanto a que las entidades territoriales diseñarán e implementarán, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, y contarán con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y se ceñirán a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011 se diseña un nuevo marco institucional para la asistencia y atención de las víctimas de la violencia, recogiendo los avances institucionales en la materia a partir de la promulgación de la Ley 387 del 1997, la sentencia T-025 y sus autos, y la Ley 975 de 2005 y ampliando el universo de población a quienes cobijan las medidas de asistencia, atención y reparación integral. La Ley 1448 de 2011, estableció en el artículo 172 las pautas para la articulación nación-territorio, para el diseño, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de una estrategia que permita articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral, y en el artículo 174 asignó funciones a cargo de las entidades territoriales en la materia.

El Decreto Nacional 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 del mismo año, en sus artículos 2.2.1.1, a 2.2.1.13., desarrolla los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia y complementariedad, los cuales determinan que todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, conforme a sus competencias y responsabilidades; por lo tanto, tienen el deber de trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y colaborar recíprocamente entre ellas.

El artículo 47 de la Ley 1448 señala que las víctimas de que trata el artículo 31 , recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

La Ley 1448/11 complementa las Leyes 387, 418, 975 y 1190 en materia de ayuda humanitaria, dividiéndola en tres etapas: inmediata, emergencia y transición (art.62). La primera, a cargo del ente territorial, siendo la que nos corresponde.

Por su parte, el artículo 63 define la atención inmediata como la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal o distrital receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Sobre el mismo tema, el Decreto 1084 de 2015 en su artículo 2.2.6.4.1., precisó que las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando éstas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite. Cuando se trate de víctimas de desplazamiento forzado, el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015 amplía este mismo plazo hasta por tres meses o hasta que la Unidad para la Atención y Reparación a Víctimas -UARIV- tramite su inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV-

El mismo artículo señala que las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria.

En las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, como es el caso del Municipio de San José de Cúcuta, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios de redención restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.
2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.

A partir de la creación de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, la atención humanitaria competencia del Municipio de San José de Cúcuta, con fundamento en la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, es brindada por esta entidad, por lo tanto, en aras de cumplir con los fines misionales de la Secretaría, se requiere implementar estrategias que cubran estos componentes y, con el fin de atender las necesidades inmediatas de alimentación, aseo personal y utensilios de cocina se implementará una estrategia similar a la que han implementado otras entidades Territoriales, conforme se logra evidenciar optimización de los recursos, libertad de escogencia de los productos como principio de autonomía de las víctimas, celeridad en el proceso y organización administrativa, por tal razón se otorgará a las personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley, unidades de redención por alimentos, artículos de aseo y utensilios de cocina.

La estrategia de asistencia alimentaria se otorga de manera exclusiva en esta etapa de la atención humanitaria por parte de la entidad territorial, por lo que se requiere contratar este componente de manera igualmente exclusiva.
De acuerdo a lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones definidas para la Secretaria de posconflicto y Cultura de Paz, así como para efectos de dar cumplimiento a las metas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo “Cúcuta 2050, Estrategias de Todos”, se hace necesario contratar el suministro controlado de alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina por medio de un sistema de canje de unidades, de unidades de redención por alimentos, aseo personal y utensilios de cocina, los cuales son otorgados como parte del componente de asistencia alimentaria en etapa de Ayuda Humanitaria Inmediata, dirigido a la población víctima del conflicto armado interno, en San José de Cúcuta que busca apoyar la superación de las necesidades básicas e inmediatas que surgen tras una victimización; medidas de asistencia, que tienen que ver con el Plan de Desarrollo “Cúcuta 2050, Estrategias de Todos”, el cual tiene como objetivo central, defender, proteger y promover los derechos humanos y reconocer la dignidad y el restablecimiento de los derechos de las víctimas para brindarles condiciones de llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015.

Sin embargo, es importante mencionar que durante el año 2022 la situación del conflicto armado se incrementó de manera considerable, lo cual genero una mayor recepción de núcleos familiares acentuados en el municipio de Cúcuta lo que a su vez incremento el número de solicitudes por parte de los declarantes de hechos victimizante ante la secretaria de posconflicto en comparación con las vigencias anteriores; Situación que se está evidenciando nuevamente en el inicio de este año 2023 ya que a la presente fecha ya se han recepcionado 147 solicitudes de atención de ayuda humanitaria inmediata en lo que va corrido del año, tal cual como se puede evidenciar en el presente cuadro comparativo.

AÑO	CASOS RECEPCIONADOS
AÑO 2019	535 NUCLEOS FAMILIARES
AÑO 2020	426 NUCLEOS FAMILIARES
AÑO 2021	771 NUCLEOS FAMILIARES
AÑO 2022	1533 NUCLEOS FAMILIARES

AÑO 2023	147 NUCLEOS RECEPCIONADOS A LA PRESENTE FECHA

Identificado esto es preciso mencionar que si bien es cierto este proceso pretende dar respuesta a las solicitudes por parte de las víctimas del conflicto para garantizar el cumplimiento de las funciones definidas para la Secretaria de posconflicto y Cultura de Paz, así como para efectos de dar cumplimiento a las metas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo "Cúcuta 2050, Estrategias de Todos", es preciso dejar constancia del incremento que se ha venido presentando frente a las solitudes de ayuda humanitaria inmediata con el fin de dejar abierta una posible adición presupuestal de llegar a necesitarse para continuar brindando las garantías y acciones dirigidas al goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado emanados en la ley 1448 del 2011 y el Decreto 1084 de 2015.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Una vez Identificada la Necesidad de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz de contratar los servicios para garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, se requiere la celebración de un contrato de Suministro, previo un proceso contractual bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía , adelantada bajo lo reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y demás normatividad vigente, quedando así satisfecha la necesidad planteada, dando cumplimiento a las finalidades de la función administrativa, contemplados en la Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 4: FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Por lo tanto, la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, solicitó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, AREA DE PLANEACIÓN DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, expidiera la descripción de necesidad en los términos y formatos estipulados por esa Entidad Municipal (DEFINICION DE LA NECESIDAD), como constancia de encontrarse debidamente notificada e inmersa en los proyectos que hacen parte del Banco de Proyectos Municipal.

Que el Departamento Administrativo de Planeación expidió los Certificados de Necesidad No. 00014891 del 18-enero-2023 donde se encuentra el Proyecto, Producto, Descripción de la necesidad y actividades.

Así mismo, se pudo verificar que dentro del Plan de Desarrollo Municipal de 2020 – 2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos", se encuentra la línea estratégica 4: ENTORNOS PROTECTORES PARA UN TERRITORIO EN PAZ, el cual desde el componente 3: Cúcuta EN PAZ Y CON RECONCILIACION "La paz como valor social" plantea el programa 3: LAS VICTIMAS NO ESTAN SOLAS:UNA ALCALDIA QUE ACOMPAÑA, y allí se encuentra inscrito el Proyecto con numero :**2020540010114** "ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN **2020540010114**, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación; y responde al producto con número **4101025** SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA, en el que se plantea a desarrollar la actividad de entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria).

Por lo expuesto anteriormente el Municipio de Cúcuta justifica la pertinencia y la Necesidad aquí descrita de contratar el objeto contractual para el suministro de bienes e insumos de alimentos, aseo personal y utensilios de cocina para dar los Apoyos de atención y/o Ayuda Humanitaria Inmediata a población declarante de hechos victimizantes del conflicto armado en el Municipio de San José de Cúcuta, solo queda satisfecha mediante la celebración de un contrato de Suministro, se procede a estipular las demás condiciones para llevar a cabo dicha contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2023H-62 Suministro controlado de alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina para la población declarante y víctima del conflicto armado interno en el marco de la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista será responsable de garantizar la cobertura del suministro de unidades de redención por alimentos de la canasta básica familiar, elementos de aseo y utensilios de cocina, por medio de puntos de venta ubicados en la ciudad de San José de Cúcuta, para atender la demanda de la población declarante y víctima del conflicto armado interno, en este sentido el contratista deberá soportar la operación de consulta de los sistemas de información de la entidad estatal, y entrega de los alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina manteniendo condiciones de calidad, de acuerdo con la lista de ítems disponibles para el canje y las directrices impartidas por el supervisor del contrato, esto con el fin de garantizar que las medidas de asistencia alimentaria elementos de aseo y utensilios de cocina otorgadas sean efectivas y eficaces.

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico I y Anexo II, este último se encuentra inmerso en el primero.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del Contrato de Suministro resultante de la presente Convocatoria Pública, debe estar Codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	80140000 COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141600 ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141700 DISTRIBUCIÓN
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	80150000 POLÍTICA COMERCIAL Y SERVICIOS	80151500 FACILITACIÓN DE COMERCIO
93000000 SERVIVIOS POLITICOS Y ASUNTOS CIVICOS	93130000 AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	931316 PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE AIMENTACION Y NUTRICION
48000000 MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTRO PARA LA INDUSTRIA DEL SERVICIO	48100000 EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA INSITUCIONES	481018 MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
53000000 ROPA, MALETAS Y ASEO PERSONAL	53130000 ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	531315 DENTALES

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de Suministro. El contrato de Suministro, es un contrato de naturaleza civil, comercial o administrativa.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, ($347,000,000.00) MCTE**.,y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 003637 del 10 de julio del 2023 expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Contrato será de hasta **el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, mediante pagos mensuales, valor que se determina de acuerdo a la cantidad de unidades de redención efectivamente suministradas por el contratista dentro del mes a cobrar, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soportes necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:
   - El cumplimiento en la ejecución del contrato de acuerdo al pago
   - Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social

2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
   En la Factura y/o cuenta de cobro se deberá relacionar el correspondiente mes de entrega, modalidad, número total de unidades de redención suministradas, valor del IVA (Si aplica) y valor total de la factura, la cual deberá ser sobre las unidades de redención efectivamente suministradas por alimentos, elementos de aseo y utensilios de cocina, que cumplan con lo establecido en el anexo técnico y sobre los cuales el Supervisor del contrato haya certificado el cumplimiento. –Valor neto a cobrar en número y en letra. Los productos que no se encuentren en la lista de alimentos de redención, y que no cumplan con lo establecido en el estudio previo, anexo técnico, serán descontados del valor de la unidad de redención suministrada. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del término señalado para efectuar los pagos LA SECRETARÍA podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por la SECRETARÍA a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO CUARTO: LA SECRETARÍA solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Municipal en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

La forma de pago está sujeta al PAC señalado para este compromiso

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

PERSONA NATURAL Y JURIDICA DECLARANTE DE RENTA	
DESCUENTOS POR IMPUESTOS	
RETENCION FUENTE	2,50%
RETEIVA	(15% DEL VALOR DE IVA)
RETEICA	4,8(X1000)
ESTAMPILLAS QUE SE DESCUENTAN	
PROHOSPITAL	2%
PROCULTURA	1%
PROANCIANO	2%
PRODEPORTE	2%
TOTALES	**7%**
ESTAMPILLAS QUE SE COMPRAN	
PRODESARROLLO	1%
TOTAL, ESTAMPILLAS COMPRADAS	**1%**

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta de Cúcuta, Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la Aceptación de Oferta, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, y las que se encuentran inmersas en el anexo técnico.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la Titular del Despacho de la Secretaria De Posconflicto Y Cultura De Paz o por quien este delegue, quien supervisará lo relacionado con la entrega objeto del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto contractual del presente proceso, su cuantía y lo dispuesto por el literal h), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que señala “Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden;” y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone que la “Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía”, el presente proceso deberá adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada.

Adicionalmente al presente proceso de selección y al contrato, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto

Nacional 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se encuentra en el documento Análisis del Sector, publicado en el Secop II; el cual parte integral del presente proceso.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, ($347,000,000.00) MCTE** incluido I.V.A, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	000003637	10 de julio del 2023	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, ($347,000,000.00) MCTE
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.006.41		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
VIGENCIA	2023		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.1.00.03-RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz., de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes con el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio allegado con cada oferta, así:

a) Capacidad Jurídica. Cumple/No cumple
b) Capacidad Financiera. Cumple/No cumple
c) Capacidad Técnica: Cumple/No cumple
• Experiencia del Proponente.
• Puntos de venta mínimos requeridos.
• Cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para ser evaluados y asignar puntaje a sus propuestas de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO	**30**
FACTOR CALIDAD/TÉCNICO	**59,6**
Mayor capacidad adquisitiva a los beneficiarios (alimentos y elementos de aseo)	18,8
Puntos de venta adicionales	18,8
APOYO A PRODUCTORES LOCALES	10
PUNTAJE CUOTA PARAFISCAL	6
PUNTAJE PROVEEDOR DIRECTO	6
FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	**10**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ART. 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021	**0,25**
MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2022	**0,15**
TOTAL	**100**

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, unión es temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y (1) un año más.

El Municipio San José de Cúcuta también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia , fecha de constitución , objeto, duración, nombre representante legal , o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades , señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Este aspecto no

dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para la evaluación económica. se evaluará ADMISIBLE O INADMISIBLE.

En el caso de personas jurídicas exceptuadas legalmente de la obligación de registrarse en el registro mercantil, la verificación de la existencia y representación legal se acreditará con la presentación del documento mediante el cual la autoridad correspondiente le reconoce personería jurídica y con la información en el Registro Único de proponentes.

5.2 ACREDITACIÓN MIPYMES (EN CASO DE CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES)

Si el presente proceso se limita a Mipymes Nacionales o Territoriales, según aviso publicado, el proponente, deberá acreditar mediante los documentos que a continuación se relacionan, dichas condiciones, los cuales deberán ser presentados junto con la propuesta:

1. **Las personas naturales** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público y copia de la tarjeta profesional del contador, de igual manera se revisará el registro mercantil presentado.

2. **Las personas jurídicas** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal, de igual manera se revisará el certificado de existencia y representación legal.
3. Para el caso de **Proponentes** plurales todos los integrantes deberán ser Mipyme y acreditar de acuerdo a su condición de persona natural o jurídica.

En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme territorial del departamento o municipio, donde se va a ejecutar el contrato, además de los requisitos anteriores, deberá acreditar que su domicilio principal está ubicado en el departamento de Norte de Santander o municipio de San José de Cúcuta, según aviso publicado, mediante el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o registro mercantil para persona natural.

Serán rechazas las propuestas que no acrediten o no cuenten con las condiciones antes descritas, para la presentación de sus ofrecimientos

5.3. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO No. 1** del pliego de condiciones suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

5.4. CARTA DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL - ANEXO 2 o 3

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con el Anexo 2 ó 3 adjuntos respectivamente y deberán anexar los documentos señalando anteriormente adecuándose a su condición de ser personas naturales o jurídicas anexando:

1. Documento de constitución, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:
2. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. En caso que el proponente sea una unión temporal se deberá indicar en forma clara y precisa el porcentaje de participación y señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

porcentajes que no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
6. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
7. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
8. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los pliegos del presente proceso.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

9. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
10. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
11. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
12. Fotocopia del documento de identidad de cada integrante.
13. Cada integrante deberá estar inscrito en el Registro Mercantil si es persona natural y si es persona Jurídica deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán allegar, el respectivo certificado en original de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste que la determinación de su actividad comercial directamente esté relacionada con el objeto de la presente contratación y deberán tener una antigüedad de tres (3) años.
14. Declaración Expresa donde cada integrante de manera individual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (cada integrante).
16. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (cada integrante).
17. Certificado de antecedentes Penales y Medidas correctivas (cada integrante).
18. Cada Integrante sea persona Natural o persona Jurídica, deberá allegar la Acreditación del pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: mediante certificación expresa del proponente donde indique la acreditación del pago de aportes y de sus empleados (caso que los tuviere) así mismo aportara planilla de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral lo cual deberá anexar los respectivos soportes de pago de los últimos seis (6) meses, antes del cierre del presente proceso. (anexo 2 o 3) según el caso.
19. Registro Único Tributario, Cada Integrante deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario Vigente con el o los códigos CIIU solicitados en el proceso.
20. Al menos uno de sus integrantes deberá tener establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, debidamente registrado en Cámara de Comercio y cuyas actividades económicas sean afines al objeto contractual.
21. Formato Único de Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y declaración de conflicto de intereses debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública por cada Integrante.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el presente pliego de condiciones para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

5.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

5.6. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

5.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

LAS PERSONAS NATURALES, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe ser afín al del presente proceso contractual, el cual se verificara:

a. El Objeto social de la Persona natural debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.
b. La oferente persona natural deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio, y cuyas actividades económicas se encuentren registradas con los siguientes códigos CIIU:

CIIU	**4631**	Comercio al por mayor de productos alimenticios.
CIIU	**4649**	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

c. La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años.

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de sus negocios, el cual deberá encontrarse en firme y vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a. El Objeto social de la Persona Jurídica debe ser afín al objeto contractual de la presente convocatoria.

d. La oferente persona jurídica deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la Ciudad de San José de Cúcuta, el cual debe estar inscrito en cámara de comercio y cuyas actividades económicas se encuentren registradas con los siguientes códigos CIIU:

CIIU	**4631**	Comercio al por mayor de productos alimenticios.
CIIU	**4649**	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

b. La Duración de la Sociedad debe tener una antigüedad de tres (3) años, esto se tendrá igualmente en cuenta para las personas jurídicas integrantes de consorcios y uniones temporales, sean personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

Si el representante legal de la sociedad se encuentra limitado por los estatutos para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa expedido por el órgano competente según los estatutos, para participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

En el caso de personas jurídicas exceptuadas legalmente de la obligación de registrarse en el registro mercantil, la verificación de la existencia y representación legal se acreditará con la presentación del documento mediante el cual la autoridad correspondiente le reconoce personería jurídica y con la información el Registro Único de proponentes.

5.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTE RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán acreditar que se encuentran inscritas, calificadas y clasificadas al momento de presentar la oferta.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme al momento del cierre y con vigencia no mayor de treinta (30) días calendarios, previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaria Posconflicto cultura

y paz del Municipio de San José de Cúcuta verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Se verificará que el Proponente este clasificado en el RUP en por lo menos cinco (5) de los seis (6) códigos que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	80140000 COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141600 ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141700 DISTRIBUCIÓN
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	80150000 POLÍTICA COMERCIAL Y SERVICIOS	80151500 FACILITACIÓN DE COMERCIO
93000000 SERVIVIOS POLITICOS Y ASUNTOS CIVICOS	93130000 AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	931316 PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE AIMENTACION Y NUTRICION
48000000 MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTRO PARA LA INDUSTRIA DEL SERVICIO	48100000 EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA INSITUCIONES	481018 MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
53000000 ROPA, MALETAS Y ASEO PERSONAL	53130000 ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	531315 DENTALES

5.9 <u>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u>

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. La garantía contendrá:

- **Beneficiario:** MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada para la Selección Abreviada Menor Cuantía No. SPC-SAM-003- 2023.
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

  En todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto, el Municipio solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

- **Tomador/Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

5.10. <u>BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA</u>

El proponente deberá presentar el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes, el Municipio consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Persona Natural, Representante legal y el de la Persona Jurídica.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

5.12. ANTECENDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes penales y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la Persona Natural y Representante legal.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin d verificar que no reporta antecedentes judiciales.

5.13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.14 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT

La proponente persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Las actividades registradas en el RUT, deberán estar en concordancia con las registradas en la Cámara de Comercio de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil, y deberán guardar similitud y conexión con el Objeto a contratar.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes, las actividades registradas en el RUT, deben guardar relación con el objeto contractual.

Los proponentes deberán estar clasificados con las siguientes actividades económicas:

CIIU	**4631**	Comercio al por mayor de productos alimenticios.
CIIU	**4649**	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

En caso de Proponentes Plurales (Unión temporal, Consorcios) cada uno de sus integrantes deben estar clasificados con las actividades económicas solicitadas.

5.15 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL. Anexo No.5 y 6)

PERSONAS NATURALES: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos **SEIS (6) MESES** antes del cierre del presente proceso, para ello deberá allegar las correspondientes de planillas.

Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados. (ANEXO 6)

PERSONAS JURÍDICAS: Para el caso de las personas jurídicas que estén obligadas a llevar Revisor fiscal se hará mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio lo certificara el representante legal de la unión temporal o consorcio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar para lo cual aportará planillas de pago o certificación de afiliación a los sistemas de seguridad social integral de los últimos **SEIS (6) MESES** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y cierre del presente proceso. (ANEXO 5).

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

En el caso del Proponente **PERSONA NATURAL, NACIONAL O EXTRANJERA**, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **último mes (MAYO-2022)** aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:
a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.
e) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

5.16. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública de la persona natural y la persona Jurídica. https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos.

5.17 FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública de la persona natural. https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos.

5.18 DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública para la persona natural y la Persona Jurídica, el cual puede descargar por el siguiente link Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013.

5.19 COMPROMISO ANTICORRUPCION ANEXO 7

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

5.20 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS. El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

5.21 MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificara en el RUP, las multas y demás sanciones por incumplimiento que las hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante cuales se les haya hecho efectivos constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de todos y cada uno de los integrantes.

5.22 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA DEL 30% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO

Dando cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 en su artículo 7 y al Decreto 248 de 2021, Artículo 2.20.1.1.4. el oferente deberá anexar promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones. Buscando fortalecer la participación de los productores locales en los procesos de contratación de alimentos.

Esta promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

El proponente para acreditar este requisito deberá aportar la promesa de contrato de proveeduría con las características establecidas anteriormente.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y el decreto 1041 de 2022, para lo cual, el proponente debe indicar, cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, sean estos los del 2019, 2020 o 2021, lo cual deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para tal efecto.

Para aquellos proponentes que hayan actualizado o renovado el RUP con inclusión de la información financiera del 2022 y el mismo se encuentre en firme, el proponente debe indicar cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, sean estos los del 2020, 2021 o 2022, lo cual deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para tal efecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes indicadores:

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

En conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual como medida encaminada a la reactivación económica, determinó que en los procedimientos de selección se evalué la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años y que en concordancia con lo anterior el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 determina: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto", la entidad territorial acata los decretos y determina que para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta el mejor año fiscal, en aquellos proponentes que no presenten actualizado en el RUP a 2023.

Cabe mencionar que esta modificación transitoria al contenido del Registro Único de Proponentes RUP, se logra a través de la adición a algunos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Indicadores de análisis

Índice de Liquidez. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.3.1 REVISIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

Capacidad financiera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 1,6	Mayor o igual a 1,6
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total ≤ 0,81	Menor o igual a 0,81
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 4	Mayor o igual a 4 o Indeterminado

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores so pena de ser declarados INADMISIBLES.

5.3.2 REVISIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio ≥ 0,34	Mayor o igual a 0,34-34%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total ≥ 0,15	Mayor o igual a 0,15 – 15%

Para analizar éste índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado con la propuesta presentada y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado.

NOTA: Los indicadores de capacidad financiera (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses) y los indicadores de la capacidad organizacional (Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) para los consorcios o uniones temporales se calcularán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-05, así:

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Proponentes plurales

Cuando se trate de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar, de forma independiente, la información correspondiente a su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos para cada tipo de proponentes, esto es, proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en colombia o proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, según sea el caso, especificando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, conforme con el tipo de figura asociativa o de colaboración que se utilice, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%). Para determinar la capacidad financiera y organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural).

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si cada uno de los integrantes del proponente plural presenta la información, en la forma exigida, y sus indicadores, valorados en conjunto, cumplen con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso, se considerará que proponente plural CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que los integrantes del proponente plural presenten información que no sea clara o no alleguen la documentación exigida en forma completa de acuerdo con su condición (nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia de la contratación, ni se constituya un mejoramiento de oferta.
Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se debe anexar la CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, el cual se deberá aportar acompañado del balance general, el estado de resultados y el informe de auditor independiente, con corte a 31 de diciembre de 2021 y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor, según sea el caso.

Así mismo, se deberá presentar la respectiva conversión a pesos colombianos de los estados financieros, la cual deberá estar debidamente respaldada y suscrita por un Contador Público con tarjeta profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con la traducción simple al español del balance general, el estado de resultados y el informe de auditor independiente, en el caso de que los mismos hayan sido proferidos en un idioma distinto al español.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si el proponente presenta la información en la forma exigida y cuenta con los indicadores requeridos, CUMPLE y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa de acuerdo con su condición (extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de matriz, filial y/o subsidiaria, se aceptará los estados financieros de la casa matriz, subsidiaria o filial, según corresponda. Para tal efecto, se deberá acreditar la existencia de una relación de subordinación, en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio subrogados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, siempre y cuando el objeto social de la matriz, subsidiaria o filial, de quien se presente los estados financieros, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal donde conste dicha subordinación, y la autorización del representante legal de la matriz, subsidiaria o filial, según corresponda, frente a la utilización de dichos estados financieros.

En caso de la utilización de los estados financieros de la casa matriz por una sucursal filial o subsidiaria, se deberá tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes parámetros:

i. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea diferente al territorio colombiano, con la oferta se deberá aportar la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, la cual deberá estar debidamente respaldada por un Contador Público con tarjeta profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.
ii. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea el territorio colombiano, se deberán aportar lo estados financieros consolidados con corte al 31 de diciembre de 2021 de los que trata el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

iii. El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA/ TÉCNICOS:

5.4 CAPACIDAD DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

5.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: ANEXO 4

Se verificará en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Para acreditar su experiencia, el Proponente deberá acreditar experiencia Hasta con **Tres (3) CONTRATOS** de similar objeto con entidades públicas y/o privadas, aportando**, LAS CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**, cuya sumatoria sea igual o superior al Presupuesto Oficial estimado y que dichos contratos se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme a la fecha de apertura del proceso, y que acredite entre los contratos que por los menos tiene cinco (5) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	80140000 COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141600 ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	80141700 DISTRIBUCIÓN
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y	80150000 POLÍTICA COMERCIAL Y SERVICIOS	80151500 FACILITACIÓN DE COMERCIO

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.		
93000000 SERVIVIOS POLITICOS Y ASUNTOS CIVICOS	93130000 AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	931316 PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE AIMENTACION Y NUTRICION
48000000 MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTRO PARA LA INDUSTRIA DEL SERVICIO	48100000 EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA INSITUCIONES	481018 MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
53000000 ROPA, MALETAS Y ASEO PERSONAL	53130000 ARTÍCULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	531315 DENTALES

En caso de que el proponente haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con las certificaciones de contratos celebrados con entidades identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se evaluará de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del mismo.

5.4.2 REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia, deberá allegar las correspondientes **CERTIFICACIONES**, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la Empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del Contrato (si tiene)
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato

NOTA 1: Registrar la experiencia en el Anexo 4

La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a EL MUNICIPIO, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de las facturas, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

AÑO	SALARIO
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

5.4.3 En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 la Secretaria de Posconflicto cultura y paz del Municipio de San José de Cúcuta fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia hasta con **CUATRO (04) CONTRATOS** ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, deberán aportar **la o la (s) CERTIFICACIÓN (es) Y/O ACTA (s) DE LIQUIDACIÓN DEL (OS) CONTRATO (S)**, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso. Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP y deben estar registrados en los **CÓDIGOS** que se relacionan en la clasificación de naciones unidas y solicitados en este proceso, (NUMERAL **2.3)**.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser equivalente (s) al 70% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5.4.4 En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 la Secretaria de Posconflicto cultura y paz del Municipio de Cúcuta, fija como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, podrán acreditar el referido requisito habilitante en los siguientes términos:

El PROPONENTE, deberá acreditar la experiencia hasta con **CUATRO (04) CONTRATOS** ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, deberán aportar **la o la (s) CERTIFICACIÓN (es) Y/O ACTA (s) DE LIQUIDACIÓN DEL (OS) CONTRATO (S)**, cuyo objeto sea igual y/o similar al presente proceso. Los contratos deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP y deben estar registrados en por los **CÓDIGOS** que se relacionan en la clasificación de naciones unidas y solicitados en este proceso, (NUMERAL **2.3)**.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser equivalente (s) al 70% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia

se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5 CAPACIDAD TÉCNICA

Favor remitirse al Anexo Técnico y dar cumplimiento y acreditar lo allí solicitado.

5.5.1 PUNTOS DE VENTA MÍNIMOS REQUERIDOS (ANEXO 11)

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, el contratista deberá contar con mínimo dos (2) puntos de venta (canje) ubicados en lugares estratégicos y céntricos del Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de garantizar cobertura a los beneficiarios de las unidades de redención, para ello adjuntará anexo 11 y asimismo lo acreditará mediante certificado de Cámara de Comercio de San José de Cúcuta, con una fecha de expedición de treinta (30) días al cierre del proceso.

5.5.2 CONDICIONES ORGANIZACIONALES:

El proponente deberá señalar la estructura organizacional y funcional, la cual se acreditará mediante la presentación de certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil, organigrama empresarial con el listado del personal (relación del personal con sus nombres, apellidos, cargos, numero de cedula de ciudadanía).

Esta estructura organizacional resulta de trascendencia e importancia para el proceso de selección, toda vez que la entidad requiere de la selección de una empresa, con capacidad financiera, operacional y técnica para el suministro y la prestación del servicio a la entidad, y una capacidad de reacción inmediata ante necesidades inmediatas de la secretaria de posconflicto y cultura de paz, y es por ello que se requiere demostrar una estructura mínima, ***en cada sede ofertada***, así:

1 Un gerente
2 Un coordinador. Esta persona se requiere en tanto puede servir de puente o comunicación entre el Gerente y la entidad estatal, para todos aquellos casos en que sea requerido por la entidad.
3 Contar como mínimo con 3 cajeros vinculados a la empresa para el suministro.

Para el caso de Proponentes plurales al menos uno de sus integrantes debe contar con esta condición organizacional y funcional, allegando lo requerido en este requisito.

Nota: El proponente deberá acreditar la vinculación del personal anteriormente descrito por medio de copia del Contrato de trabajo o de prestación de servicios, al igual que el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

5.5.3 INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES.

El oferente deberá contar con infraestructura física de acuerdo a las exigencias estipuladas en el anexo técnico, para ello deberá allegar registro fotográfico de ambas sedes ofertadas y si es el caso se programará visita a las instalaciones por parte de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz.

Para el caso de Proponentes plurales al menos uno de sus integrantes debe contar con este requisito.

5.5.4 PERMISOS Y CERTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR

Aportar los permisos y certificaciones a que haya lugar expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo establecido en el Decreto 2478 de 2018 y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, y certificaciones fitosanitarias expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, a que haya lugar, si no hay lugar a estos requisitos en un documentos manifestarlo por escrito debidamente suscrito por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o el representante legal del proponente plural.

5.5.5 CONCEPTOS SANITARIOS

Adjuntar las actas de visita con conceptos sanitarios favorables vigentes de cada uno de los puntos de venta ofertados, emitidos por la autoridad sanitaria competente.

5.5.6 ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPEDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

El proponente deberá aportar con su oferta el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo (alimentos y bebidas expedida por la autoridad competente.

5.5.6 SISTEMA DE INFORMACIÓN

Contar con un sistema de información que permita un manejo de base de datos de la información suministrada por la Secretaria que garantice el control, detalle, seguimiento y entrega de las unidades de redención de acuerdo al anexo técnico, para ello deberá mediante propuesta presentar las características del sistema implementado.

5.5.7 CERTIFICADO DE LA ARL IMPLEMENTACIÓN DEL SGSST

El proponente deberá aportar en su oferta la Certificación vigente de la ARL que evidencie el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista SG-SST en los términos previstos en el Decreto 1072 de 2015.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada documentación.

5.5.7 PROGRAMA MANEJO AMBIENTAL (ANEXO 12)

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 12 el cual debe estar suscrito por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, en el que se compromete a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes que suministrare cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Igualmente, al cumplimiento de toda la legislación ambiental para la elaboración y entrega de todos los elementos a adquirir en el presente proceso contractual.

5.6 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL MUNICIPIO evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el presente Pliego de Condiciones y en este documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes descritos en la Tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, articulo 35 de la Ley 2069 del 2020 y adicionado por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021.

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;". Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de las Condiciones Técnicas y luego de verificar la capacidad jurídica y financiera, procederá a evaluar cada una de las propuestas hábiles, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en el presente numeral.

5.7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaria de Posconflicto Cultura y Paz, realizará ponderación de los factores evaluables que se describen a continuación:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

5.8 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En la evaluación de las Ofertas la Secretaría realizará ponderación del factor económico, técnico, apoyo a la industria nacional, Emprendimiento y Empresas de mujeres y Mipymes de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla**:**

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO	**30**
FACTOR CALIDAD/TÉCNICO	**59,6**
Mayor capacidad adquisitiva a los beneficiarios (alimentos y elementos de aseo)	18,8
Puntos de venta adicionales	18,8
APOYO A PRODUCTORES LOCALES	10
PUNTAJE CUOTA PARAFISCAL	6
PUNTAJE PROVEEDOR DIRECTO	6
FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	**10**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ART. 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021	**0,25**
MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DE 2022	**0,15**
TOTAL	**100**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota: Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

5.9 Económico (30/100 puntos)

EL proponente deberá incluir el FORMULARIO 1 (anexo 8)- CANTIDADES, VALORES Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

El FORMULARIO No.1 (anexo 8) deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales. El formulario deberá además presentarse en medio magnético en formato Excel.

El FORMULARIO No.1 (anexo 8) no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios que ofrezca el contratista serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente.

EL MUNICIPIO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

Para tal efecto y determinar el puntaje a asignar a cada oferente, se usará la fórmula matemática que resulte seleccionada según los dos primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) que esté vigente para la fecha que adelante el cierre de la convocatoria como se indica y su coincidencia con el consecutivo que le corresponda a cada formula y que se indica a continuación

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con Presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde

X = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número de ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a la media (X)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - \frac{X - V_i}{X}\right]$$

Para valores mayores a la media (X)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2 * \frac{|X - V_i|}{X}\right]$$

Donde,

X = Media aritmética

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de la propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) Media aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Para valores menores o iguales a la media (X_A)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right]$$

Para valores mayores a la media (X_A)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2 * \frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right]$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de la propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con Presupuesto Oficial

nv = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto Oficial del proceso

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a la media (G_{PO})

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right]$$

Para valores mayores a la media (X_A)

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2 * \frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right]$$

Donde,

G_{PO} = Media Geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i = Número de la propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.
Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje_i = 30 * \left[1 - 2\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i.

i = Número de la propuesta

5.10 FACTOR CALIDAD/TÉCNICO – MÁXIMO 59,6 Puntos

5.10.1 MAYOR CAPACIDAD ADQUISITIVA A LOS BENEFICIARIOS (ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO) Máximo 18,8 PUNTOS

Porcentaje % adicional sobre el valor nominal de las Unidades de Redención (máximo 18,8 puntos).

La Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, teniendo en cuenta que al adquirir productos adicionales se beneficia a la población en estado de vulnerabilidad, asignará para este proceso de selección hasta un máximo de 18,8 puntos, al proponente que oferte mayor capacidad adquisitiva a los beneficiarios de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL POR FACTOR
Quien ofrezca del 4% hasta el 5% de descuento	18,8
Quien ofrezca del 1% hasta el 3% de descuento	9,4

Nota 1: El porcentaje ofertado por el adjudicatario se aplicará como un mayor valor de cada uno de las unidades de redención concedidas en el marco del procedimiento de otorgamiento de AHI, y en relación con cada tasación de los sistemas familiares. Por lo tanto, este porcentaje ofertado no implica un mayor valor del contrato.

Por lo tanto, se aplicará el porcentaje ofrecido de la siguiente manera:

TIPO DE TASACIÓN	VALOR OTORGADO	% OFERTADO POR EL CONTRATISTA	=VALOR+%

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante Legal del proponente plural o la persona natural, en el que manifieste el compromiso que en este sentido asume, indicando el porcentaje a ofertar. En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgará puntaje por este criterio. La presentación generará automáticamente una obligación contractual a cargo del Contratista.

Nota 1: En caso de ofertar este criterio el contratista deberá anexar el cuadro del porcentaje ofrecido en la certificación de cada beneficiario
Nota 2: En caso de ofertar este criterio el contratista deberá discriminar en cada factura el descuento ofertado.

5.10.2 OFRECIMIENTO PUNTOS DE VENTA ADICIONALES, Máximo 18,8 PUNTOS

Se asignarán un máximo de **18,8 puntos** a los proponentes que ofrezcan el mayor número de puntos de canje adicionales a los mínimos requeridos (Dos (2) puntos de venta), de tal forma que amplíen la cobertura y faciliten el acceso a más puntos a los beneficiarios de las unidades de redención, de acuerdo con lo plasmado en el numeral 5. PUNTOS DE CANJE DE LAS UNIDADES DE REDENCIÓN del ANEXO TÉCNICO, durante el tiempo de ejecución del contrato, sin costo adicional, conforme al siguiente criterio:

DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL POR FACTOR
Quien ofrezca 2 o más puntos de venta ADICIONALES para el canje de las unidades de redención, ubicados en lugares estratégicos de la ciudad de San José de Cúcuta.	18,8
Quien ofrezca 1 punto de venta ADICIONAL para el canje de las unidades de redención, ubicados en lugares estratégicos de la ciudad de San José de Cúcuta..	9,4

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante Legal del proponente plural o la persona natural, en el que manifieste el compromiso que en este sentido asume adjuntando certificado de Cámara de Comercio de San José de Cúcuta, con una fecha de expedición de treinta (30) días al cierre del proceso, donde se encuentren inscritos los establecimientos de comercio, agencias o sucursales.

En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgará puntaje por este criterio.

NOTA 1: El puntaje por puntos de venta adicionales, es adicional a los requerimientos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino que simplemente, no se hará acreedor a los puntos que dicho ofrecimiento otorga.

Nota 2: La intención generará adicionalmente una obligación contractual.

5.10.3 APOYO A PRODUCTORES LOCALES (Máximo 10 puntos)

Este Criterio de ponderación se establece como obligatoriedad a lo reglado en la Ley 2046 de 2020, en su Literal b, artículo 7: *Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3º deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante.*

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que se comprometa a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, a través de dos o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios locales	**10**
El oferente que se comprometa a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, a través de un contrato de proveeduría suscrito con productores agropecuarios nacionales	**5**

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante Legal del proponente plural o la persona natural, en el que manifieste el compromiso que en este sentido asume, indicando la cantidad de contratos de promesa de proveeduría local o nacional a presentar. Que a la firma del Acta de Inicio deberá aportar el o los contratos de promesa de proveeduría, los cuales deberán constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgará puntaje por este criterio. La presentación generará automáticamente una obligación contractual a cargo del Contratista.

NOTA: ESTOS CONTRATOS DE PROMESA DE PROVEEDURIA A ACREDITAR DEBEN SER DIFERENTE AL CONTRATO DE PROMESA DE PROVEEDURIA ACREDITADO COMO REQUISITO HABILITANTES EN EL NUMERAL 5.24

5.10.4 PUNTAJE CUOTA PARAFISCAL (6 Puntos)

Este criterio se establece de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021 ***Puntajes adicionales obligatorios.*** *Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:*

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante Legal del proponente plural o la persona natural, en el que manifieste el compromiso que en este sentido asume. Con el Acta de Inicio el Adjudicatario deberá allegar la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o la factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

En el caso en el que el proponente no haga el ofrecimiento o lo haga con algún condicionamiento, no se le otorgará puntaje por este criterio. La presentación generará automáticamente una obligación contractual a cargo del Contratista.

5.10.5 PUNTAJE PROVEEDOR DIRECTO (6 Puntos)

Este criterio se establece de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021 ***Puntajes adicionales obligatorios.*** *Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:*

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1. *Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.*

Parágrafo 2. *Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.*

De no aportar el correspondiente documento obtendrá 0 puntos. La presentación generará automáticamente una obligación contractual a cargo del Contratista.

5.11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la industria nacional.

En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento, recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva misión diplomática colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.

b) funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación

c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el representante legal (Anexo N° 9).

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la asignación de puntaje se efectuará de la siguiente manera:

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	**PUNTAJE MÁXIMO**
Cuando el proponente oferte en su totalidad (100%) servicios nacionales, siempre y cuando lo exprese en la oferta.	**10 Puntos**
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje superior al 50% se les asignarán 5 puntos	**5 Puntos**
Cuando no lo indique o sea inferior al 1%	**0 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**10 puntos**

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o no se presenta la información requerida en el presente numeral.

NOTA. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

5.12 INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MAXIMO 0.25 PUNTOS)

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

"Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo

los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En caso de que los proponentes no aporten los documentos que acrediten su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, deberá entenderse que el puntaje obtenido para este factor corresponde a cero (0) puntos.

5.13 MIPYME (0,15 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán un puntaje adicional de cero comas quince por ciento (0,15%) a los oferentes que acrediten su condición de MIPYME como los establece en los parágrafos:

Para efectos de esta puntuación, se atenderán los criterios de clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente debe anexar con la propuesta una certificación de que son mipymes y que cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de Mipyme

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme

a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos para ostentar este criterio de evaluación deben adjuntarse indistintamente que estos los hayan aportado para otro requisito, de no hacerlo se tendrá como no aportados.

En caso de que los proponentes no aporten los documentos que acrediten esta condición, deberá entenderse que el puntaje obtenido para este factor, corresponde a cero (0) puntos.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo al Anexo **ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES**, Publicado en el Secop II, la cual hace parte integral de este proceso.

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario 4. La falta de otorgamiento por parte de la proponente seleccionada de la garantía	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento: **(a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **(b)** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cual el incumplimiento es imputable al contratista	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

(c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuan el contrato no prevé entregas parciales **(d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los Bienes suministrados	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses mas
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para el cumplimiento del contrato amparado	(5%) del valor total del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigencia del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la SECRETARÍA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos “La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial”, y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, se tiene que el presente proceso de contratación de acuerdo al Anexo 4 se encuentra en la Lista de Excepciones a la aplicación de Acuerdos Comerciales:

NÚMERO	EXCEPCIÓN
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto y en general los programas derivados de la solución del conflicto armado.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA;** para su respectivo y su perfeccionamiento

YEFRI YOEL TORRADO VERJEL
Secretario de Despacho
Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz

Proyección Técnica: Andrea Marcucci-Profesional-Contratista
Proyección Financiera y Económica: ALEJANDRA CORREAL-Profesional-Contratista
Proyección Jurídica: Camila Pinillos- Profesional-Contratista